

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PAIHUANO**



Paihuano, 20 SEP 2021

VISTOS:

- La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.
- Decreto Alcaldicio N° 516 de fecha 29/06/2021, que aprueba nombramiento de alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Paihuano; Y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer de un Auxiliar de Servicios (sereno), para realizar apoyo en servicio de urgencias, además de realizar rondas nocturnas por áreas del Centro de Salud Familiar, con el fin de mantener el orden y vigilancia, además de realizar apoyo en la limpieza, aseo y ornato de SOME, OIRS y policlínico del Cesfam de Paihuano, por lo anterior, se hizo indispensable la contratación de 1 Auxiliar de Servicios el cual debe realizar las tareas destinadas por la jefatura, tanto en el acceso, la limpieza, ornato y seguridad de los usuarios, por suma alzada.

Esto por el mes de septiembre de 2021.

Es por ello, y en uso de las facultades que me confiere el cargo, resuelvo lo siguiente:

DECRETO N.° 796 / 2021

1.- Apruébese Contrato al siguiente funcionario bajo la modalidad a honorarios a suma alzada por el periodo 2021:

- ROBINSON DIAZ VARGAS

RUT: 9.310.473-0

2.- Páguese por Cuenta Gestión.

4.- Impútese el pago al ítem 215.21.03.001.000. a suma alzada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



**EVELYN CORTES PASTEN
SECRETARIA MUNICIPAL**

LCA/ECP/MVA/jor.

Distribución: Depto. De Salud - Control Interno - Correlativo - Archivo



**LUIS CORTES ALVAREZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

I. MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

Y

ROBINSON ULISES DIAZ VARGAS

En Paihuano 13 de septiembre de 2021, comparecen por una parte la Ilustre Municipalidad de Paihuano Rut: 69.040.600-4, representada por su Alcalde subrogante don **Luis Arturo Cortes Álvarez**, profesión Ingeniero civil, nacionalidad chileno, soltero, Cedula Nacional de Identidad número **15.036.209-1**, domiciliado en Balmaceda S/N Comuna de Paihuano en adelante el "contratante"; y por la otra parte don **Robinson Ulises Diaz Vargas** Cedula Nacional de Identidad número **9.310.473-0**, sereno, con domicilio Balmaceda número 104 en Paihuano, en adelante el "Prestador", han convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS**, por cuenta Gestión:

PRIMERA: La Municipalidad de Paihuano conforme a las facultades conferidas en el art 4° de la Ley N° 18.883 supletoria del art. 4° de la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, podrá contratar el personal que estime necesario y adicional al que preste servicios permanentes en ella, en la medida que posea los conocimientos profesionales técnicos y/o experticia necesaria que le permitan alcanzar los fines específicos del mismo.

SEGUNDA: La Municipalidad de Paihuano, representada por su Alcalde subrogante Don Luis Cortes Álvarez celebra por este acto, contrato en virtud del cual don Robinson Diaz Vargas contrae la obligación de prestar sus servicios de sereno en Centro de Salud Familiar de Paihuano y Posta de Salud Rural de Pisco Elqui, dependientes del Departamento de Salud Municipal. Lo que es aceptado por esta, en las condiciones que se señalan más adelante.

TERCERA: El Prestador de Servicios deberá realizar las siguientes funciones:

- 1.- Realizar ronda esporádica en el turno de servicios de urgencias y al recinto del Centro de Salud Familiar de Paihuano y/o Posta de Pisco Elqui según jefatura, realizando informes, apoyar al TENS de urgencias en caso de emergencia y/o accidente.
- 2.- Realizar vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que acudan al servicio de urgencias.

3.- Realizar aseo y ornato en las dependencias del Centro de Salud Familiar de Paihuano en caso que la jefatura lo solicite, con el fin de realizar las mantenciones necesarias para el buen funcionamiento del Cesfam.

CUARTO: El servicio prestado será por 44 horas semanales, distribuidas según jefatura directa siendo susceptible la modificación de acuerdo a las necesidades del servicio obligándose a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe directo y/o Dirección Departamento de Salud Municipal de Paihuano. Además, deberá registrar su asistencia establecida, sus atrasos e inasistencia injustificadas y el tiempo no trabajado serán descontados de su pago mensual.

QUINTO: El cumplimiento y la supervisión del Servicio Encomendado a el Prestador, deberá ser vigilado y fiscalizado por el jefe directo y/o Dirección del Departamento de Salud Municipal Paihuano. Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados a el Prestador. Esta deberá elaborar un calendario de funciones y tareas efectivamente realizadas. Este deberá ser entregado a jefe directo y/o Departamento de Salud Municipal previa solicitud del jefe directo.

SEXTO: El presente contrato regirá a contar del 01 de septiembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021 o hasta que una de las dos partes decida poner término en forma anticipada. En este caso se cancelará solo los honorarios equivalentes al tiempo trabajado. No obstante, lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner termino al contrato en forma unilateral sin expresión de causa, aceptando en este acto la prestadora de servicio y renunciando desde ya al ejercicio de cualquier acción destinada a revertir esta situación o al cobro de cualquier tipo de indemnización y demás, el municipio queda liberado de la obligación de efectuarle aportes para efectos previsionales, salud y/o bienestar.

SEPTIMO: El prestador podrá tener derecho a tiempo compensatorio, siempre y cuando se acredite por su jefe directo, jefe departamento y el reporte del reloj control. Se entiende por tiempo compensatorio, aquel periodo en el que realiza labores después de su jornada de trabajo sobre los 05 minutos y que el prestador ha solicitado previamente.

OCTAVO: Por el servicio prestado Don Robinson Diaz Vargas recibirá un honorario bruto mensual de \$405.172. - (cuatrocientos cinco mil ciento setenta y dos pesos), suma que será cancelada contra boleta de honorarios correspondiendo a la Municipalidad retener el 11,5% de Impuesto en conformidad de La Ley N° 21.133, durante los primeros 10 días del mes siguiente a la prestación de servicios.

NOVENO: El prestador tendrá derecho a 01 día administrativo.

El presente contrato de servicios se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratante, uno el prestador y el otro en el Departamento de Salud Municipal.



ROBINSON DIAZ VARGAS
SERENO
9.310.473-0



LUIS CORTES ALVAREZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO



EVELYN CORTES PASTEN
MINISTRO DE FÉ

